

Secretaría: Cali, 18 de Septiembre de 2020. A Despacho para fijar fecha de audiencia inicial art. 372 y parágrafo del C.G.P., sírvase proveer.

**CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE
(2020).**

Siendo la oportunidad procesal pertinente y de conformidad con el art. 372 y parágrafo del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

1.- **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados judiciales para el día 10 del mes de Junio, del año 2021 hora 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y parágrafo del C.G.P.

2.- **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la Inasistencia no justificada, acarreara las sanciones previstas en el numeral 4 de La citada norma.

3.- **PARA** efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se librá comunicación a la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, solicitando la disponibilidad de la sala correspondiente.

4.- **PREVENIR** a los apoderados y partes con el fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaria del despacho, sobre el lugar de la misma, como quiera que dicha audiencia iniciara a la hora exacta.

5.- **DECRETAR Y PRACTICAR** en esta audiencia las pruebas que resulten posible, siempre y cuando estén presentes las partes.

6.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y con los aportados al momento de descorrer las excepciones propuestas por la parte demandada.

8.- PARTE DEMANDADA: (Representada por apoderado judicial)

a.- **Documentales:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

8.- **Prorróguese** el término hasta por seis (6) más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. de P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, contados a partir de su vencimiento

9.- Requerir a los apoderados de las partes, para que comuniquen a sus representados y a los testigos, la hora y la fecha de la presente audiencia de conformidad con el Art. 78 numeral 11 y 217 del C.G.P., así mismo para que aporten los correos electrónicos tanto de las partes, testigos, como la de sus apoderados.

10.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados.

11.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.

12.- Actualmente obran en el plenario las siguientes direcciones:

Parte demandante: WILLIAN ANTONIO RAMOS, MARIA PATRICIA RAMOS BERMUDEZ, ANA MILENA RAMOS BERMUDEZ email- amrserna@att.net

Apoderado de la parte demandante: **SILVIA ESTHER VELAZQUES URIBE, email.- silviaesther@emcali.net.co**

Apoderado demandado: **DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ (curador) Email.- diegohr2013@hotmail.com**

13.- Envíese las comunicaciones correspondientes a las partes, el link de la audiencia virtual y el número de la sala donde se llevara a cabo la misma.

NOTIFIQUESE
[Handwritten Signature]
VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Cali,	19 OCT 2020
Notificado en el ESTADO No.	79
CARLOS VIVAS TRUJILLO SECRETARIO	